

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 45 SERIE 2014-2015
APROBADO: 31 DE OCTUBRE DE 2014
P. DE R. NÚM. 29
SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 2 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, LA OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y LA COMISIÓN DEL GOBERNADOR PARA FOMENTAR EL VOLUNTARIADO CIUDADANO Y EL SERVICIO COMUNITARIO EN PUERTO RICO, PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE SERVICIO COMUNITARIO; Y PARA OTROS FINES.

pl
S
ax.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: La Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes y facultades conferidos al Gobernador por la Constitución y las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, está autorizada a contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y

convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones para cumplir con cualquier fin público que aplique.

POR CUANTO: La Oficina del Gobernador, conforme los términos de la Orden Ejecutiva emitida el 2 de octubre de 2009, Boletín Administrativo Núm. 2009-036, es la entidad que brinda el apoyo técnico y administrativo, y que administra los fondos asignados a la Comisión del Gobernador para Fomentar el Voluntariado Ciudadano y el Servicio Comunitario en Puerto Rico para la realización de sus programas y actividades.

POR CUANTO: La Comisión, es la entidad receptora de fondos federales bajo la Subvención Número (13AFHPR001) concedida por la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario ("CNCS", por su siglas en inglés) mediante la cual puede proveer subvenciones a entidades públicas y sin fines de lucro que atiendan necesidades de la comunidad, mediante programas de servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el "National and Community Service Act", según enmendada, 42 U.S.C. § 12501 et seq..

POR CUANTO: Durante los meses de enero a marzo de 2014 la Comisión recibió y evaluó múltiples solicitudes de asistencia federal para recibir fondos bajo la subvención mediante proceso público y competitivo.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan presentó una solicitud de asistencia federal ante la Comisión la cual fue autorizada. La Comisión determinó que el Municipio posee la experiencia técnica necesaria y requerida para realizar los programas de servicio comunitario detallados en la solicitud de acuerdo al calendario y al presupuesto que se incluyen en la misma, en adelante denominado el "Programa". A esos fines, la Comisión determinó asignarle fondos al Municipio para la realización del Programa.

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, la Comisión asignará la cantidad de sesenta y seis mil quinientos (\$66,500.00) dólares al Municipio para la realización del Programa de

acuerdo a los términos y condiciones de la solicitud. Esta asignación está condicionada a que el Municipio aporte la cantidad de treinta mil noventa (\$30,090.00) dólares en pareo de fondos. El desembolso de los fondos asignados se realizará mediante el reembolso de gastos y de acuerdo a las disposiciones del acuerdo.

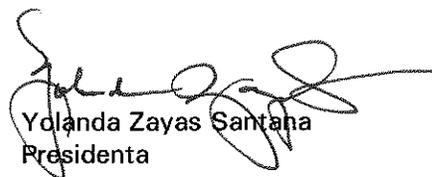
POR CUANTO: Las partes, con el compromiso de realizar los programas de servicio comunitario detallados en la solicitud, acuerdan de forma libre y voluntaria suscribir el correspondiente Acuerdo, el cual requiere de la aprobación de esta Legislatura Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aprobar un Acuerdo entre el Municipio Autónomo de San Juan, la Oficina del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Comisión del Gobernador para Fomentar el Voluntariado Ciudadano y el Servicio Comunitario en Puerto Rico, para llevar a cabo programas de servicio comunitario.

Sección 2da.: Cualquier Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Sara De la Vega Ramos; Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa

Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Ávila Pacheco y Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 45 , Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de octubre de 2014.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

31 de  de 2014



Andrés García Martín
Alcalde interino